

31/05/04

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 397 de la Ley de Régimen Municipal prescribe que las Municipalidades pueden aplicar tasas retributivas de servicios públicos:

Que en virtud de la ejecución del “Plan de Regeneración Urbana”, la Corporación Municipal ha efectuado la instalación de sistemas de tuberías subterráneas empotradas, que permite la colocación y utilización de redes y cables por parte de instituciones del sector público y privado con la consiguiente optimización de la prestación de los servicios que éstas ofrecen, además de contribuir con el mejoramiento del ornato y seguridad de los sectores intervenidos;

Que mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Cantonal en sesiones del 14 y 21 de noviembre del 2002, se creó la “Tasa por la utilización del sistema de tuberías empotradas en el subsuelo del centro de la ciudad de Guayaquil”, normativa que precisó los diferentes sectores donde se aplicará la misma, el valor del tributo a pagar por parte de los sujetos pasivos o responsables de tal obligación; así como estableció la posibilidad de incorporar otros sectores que se beneficien con dicho sistema, mediante “resolución” que expida el Cuerpo Edilicio;

Que luego de haberse incorporado el “Barrio del Centenario” dentro del “Plan de Regeneración Urbana”, e instalado entre otros un sistema de tuberías empotradas, es imprescindible que las entidades usuarias de dicho sistema tributen a la Municipalidad los valores correspondientes a la indicada tasa.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

### EXPIDE:

**La Resolución que incorpora el “Barrio del Centenario” dentro del ámbito de aplicación de la “Ordenanza que crea la tasa por la utilización del sistema de tuberías empotradas en el subsuelo del Centro de la Ciudad de Guayaquil”.**

**Art. No. 1.-** De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2 de la indicada Ordenanza, a través de la presente resolución se incorpora al “**Barrio del Centenario**” de la Ciudad de Guayaquil, dentro del ámbito de aplicación de dicha normativa, haciéndose extensivo a dicho sector todas las disposiciones en ella contenidas para efectos del cobro del referido tributo.

**Art. No. 2.-** La delimitación del Barrio del Centenario se circunscribe dentro de las siguientes calles:

- \* Seis de Marzo, desde Francisco Segura Cano hasta El Oro.
- \* Dolores Sucre, desde Francisco Segura Cano hasta El Oro.
- \* José Salcedo, desde Francisco Segura Cano hasta El Oro.
- \* Agustín Argüelles, desde Francisco Segura Cano hasta El Oro.

- \* Dr. Michael E. O'Connor, desde Rosa Borja de Ycaza hasta Bogotá.
- \* Rosendo Avilés, desde Rosa Borja de Ycaza hasta Bogotá.
- \* Nicolás Augusto González, desde Rosa Borja de Ycaza hasta Bogotá.
- \* Maracaibo, desde Rosa Borja de Ycaza hasta Bogotá.

**Art. No. 3.-** La presente resolución regirá a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO MUNICIPAL (E)**

Publicada en el diario El Universo y Expreso el 31 de mayo del 2004.